

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00472

09 de julio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANISI, S.A.** es una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio 571723, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. N.º 110-2007 de 27 de julio 2007, por la Superintendencia de Bancos;

Que, **BANISI, S.A.** ha presentado formal solicitud de autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la República del Ecuador, para promover sus productos y servicios;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo Bancario N.º 4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la apertura en el exterior de sucursales o subsidiarias de bancos panameños o bancos extranjeros que operan en la República de Panamá;

Que, la solicitud de **BANISI, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad, y;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2026-00397 de 23 de junio de 2026 se ha designado al suscrito Kuldip Singh, Secretario General, como Superintendente Interino del nueve (09) al doce (12) de julio de dos mil veintiséis (2026), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANISI, S.A.** establecer una Oficina de Representación en la República del Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República del Ecuador.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria; Acuerdo Bancario N.º 4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh

